

***ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.***

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Francisco Martínez García.

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

Dña. M<sup>a</sup> Josefa García Marín.

D. Alfredo Moreno Gallego.

D. Luis Maestro Ruiz.

**SECRETARIO:**

D. Luis Ortega Romero.

En Salobre, siendo las veintiuna horas del día ocho de agosto de dos mil once, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistieron, justificando su ausencia, D. Antonio Bermúdez Carmona, D. Emilio Gómez García y D. Isidoro Rodenas Castillo.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

**1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 25 de julio de 2011, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Alcalde proclama por unanimidad de los señores Concejales presentes, cuatro de hecho de los siete que de derecho componen la Corporación, el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 110-2 R.O.F.

## **2º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS URBANAS DE INFRAESTRUCTURAS EN SALOBRE.**

Visto que con fecha de 20 de mayo de 2011, mediante Convenio de Asistencia y Cooperación Financiera entre la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Salobre, se acordó la financiación de las obras de MEJORAS URBANAS DE INFRAESTRUCTURAS EN SALOBRE, por importe total de 183.680,84 € distribuido en dos anualidades, 2011 y 2012, de la siguiente forma (98% Consejería y 2% Ayuntamiento, decidiendo este Ayuntamiento que la aportación municipal sea con cargo al Presupuesto de 2012):

Entidad	2011	2012	TOTAL
Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda	54.002,16	126.005,06	180.007,22
Ayuntamiento de Salobre	0	3.673,62	3.673,62
<b>TOTAL</b>	<b>54.002,16</b>	<b>129.678,68</b>	<b>183.680,84</b>

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha de 14-04-11 se aprobó el Proyecto Técnico redactado por la Consultora Fernández Pacheco, con un presupuesto que asciende a 183.680,84 €

Visto que el acta de replanteo previo de las obras se ha efectuado, existiendo la disponibilidad de los terrenos.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha de 22-06-2011 se pone de manifiesto la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las citadas obras posibilitándose la mejora de las infraestructuras de servicios existentes en la Plaza Tierno Galván, calle García Lorca y Pasarela adosada a la Plaza Tierno Galván.

Visto que el precio del contrato ascendería a la cantidad de 155.661,73 € y 28.019,11 € de IVA, siendo el importe total máximo de la facturación derivada del mismo la cantidad de 183.680,84 €

Visto que así, la obra se ejecutará y financiará con cargo a los Presupuestos de 2011 y 2012, iniciándose la misma en el ejercicio 2011 y finalizando en el 2012, si bien

se propone su contratación anticipada, al amparo de la facultad prevista en el artículo 94-2 L.C.S.P., con el objetivo de adjudicar las obras en su totalidad y acelerar la ejecución de las mismas; por tanto, queda sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2012, por los importes arriba referenciados, tal y como establece el citado artículo. Se propone que el Ayuntamiento consigne la cantidad adecuada y suficiente en ese Presupuesto para hacer frente a estas cantidades.

Visto que dada la característica de la obra parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, justificado todo ello en que el Convenio establece que en un plazo máximo de 3 meses el Ayuntamiento deberá remitir el contrato de obras que haya suscrito, o en su caso, el certificado del inicio de las mismas, y por ello es imprescindible agilizar la contratación de las obras para cumplir con el referido plazo, y puesto que su importe es inferior a 200.000 €, conforme al artículo 156 L.C.S.P.

Visto que con fecha 22-06-11 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 27-06-11, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se ha redactado e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 28-06-11 por el Secretario-Interventor se realizó la retención de crédito oportuna y se emitió Informe favorable de fiscalización del expediente.

Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 04-07-11 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 06-07-11 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Construcciones Balazote, S.C.C.M.
- Construcciones Simón y Castillo, S.A.

— Construcciones y Excavaciones Lorenzo y Linuesa SC de CLM.

Visto que con fecha 22-07-11 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 22-07-11 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, realizó propuesta de adjudicación a favor de Construcciones Simón y Castillo, S.A., única Empresa que ha presentado oferta.

Visto que con fecha 27-07-11, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Construcciones Simón y Castillo, S.A..

Visto que se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 03-08-11 el candidato, constituyó garantía definitiva por importe de 7.754,24 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Corporación por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, cuatro de hecho de los siete que de derecho la componen, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Construcciones Simón y Castillo, S.A., del contrato de obras de MEJORAS URBANAS DE INFRAESTRUCTURAS EN SALOBRE por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con un precio de 155.084,75 € y 27.915,25 € de IVA, siendo el importe total de 183.000 €

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1.61901 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Salobre para los ejercicios 2011 y 2012, con el siguiente desglose:

2011	2012	TOTAL
54.002,16	128.997,84	183.000

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Construcciones Simón y Castillo, S.A., adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la adjudicación del contrato de obras en el Perfil de Contratante.

Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **3º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE RENDIMIENTO ENERGÉTICO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO.**

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el contrato mixto de obras, suministro y servicios cuyo objeto es el RENDIMIENTO ENERGÉTICO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE SALOBRE, siendo la necesidad administrativa a satisfacer la de mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público mediante la renovación del mismo.

Visto que el presupuesto estimado máximo de licitación de este contrato asciende a la cantidad de 353.729,78 € (IVA incluido) que supone la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, y que se abonará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Salobre.

Visto que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 299.771 € IVA excluido.

Visto que el IVA asciende a la cantidad de 53.958,78 €

Visto que para atender las obligaciones que se deriven del contrato hasta su conclusión se ha efectuado la correspondiente retención del crédito preciso con cargo a la aplicación presupuestaria 1.2192 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Salobre para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

Visto que la distribución de anualidades del presupuesto máximo del contrato se ha hecho distribuyendo el importe total entre el número de años de vigencia del contrato, y contemplando un porcentaje del 2 % de I.P.C. y un 5 % para la financiación del contrato, tal y como se indica a continuación, y que supone la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, y que se abonará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Salobre:

AÑO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2011	2.753
2012	16.575
2013	16.907
2014	17.245
2015	17.590
2016	17.941
2017	18.300
2018	18.666
2019	19.040
2020	19.420
2021	19.809
2022	20.205
2023	20.609
2024	21.021
2025	21.442
2026	21.870
2027	22.308
2028	22.754
2029	19.274,78
<b>TOTAL</b>	<b>353.729,78</b>

No obstante, el importe de estas anualidades será reajustado con la baja que pueda producirse tras la adjudicación del contrato, y de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario. Igualmente procederá el reajuste de las anualidades en el supuesto de que se obtenga, independientemente de que la obtenga el

Ayuntamiento o el adjudicatario, la concesión de alguna subvención para sufragar los costes de este contrato, aplicándose dicha ayuda económica a reducir el período de duración del contrato. Dicha reducción será regulada conforme se indica en el Pliego Técnico.

Adicionalmente también se podrán reajustar las anualidades tras la finalización de cada Periodo Demostrativo de Ahorros si los ahorros obtenidos son inferiores al 85% de los ahorros presentados por el adjudicatario en su oferta.

Por Periodo Demostrativo de Ahorros se entiende el periodo de doce meses de duración en el cual es necesario determinar los ahorros de electricidad obtenidos según la metodología indicada en el Plan de Medida y Verificación contenido dentro de la Memoria Técnica. El primer Periodo Demostrativo de Ahorros empieza con la certificación final de la obra y el inicio de la facturación del coste del proyecto por parte del adjudicatario.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2011 a 2029.

Visto que se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación. Se justifica la tramitación urgente en la necesidad de acelerar la ejecución del contrato para así poder cumplir con los plazos de justificación de una ayuda para esta finalidad concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por importe de 100.000 €

Visto que con fecha 03-08-2011 se emitió Informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es este Pleno porque el importe del contrato supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, cuatro de hecho de los siete que de derecho la componen, y que en su caso, conforman la mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mixto de obras, suministro y servicios cuyo objeto es el RENDIMIENTO ENERGÉTICO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE SALOBRE por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación,

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Secretario-Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto, y de ser ésta favorable se emita Informe-Propuesta al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para que resuelva lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que, como Secretario doy fe.